

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-52-15
--	---	---------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007804
DIONISIO DESEANO COBOS REPRESENTANTE LEGAL Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur Ejido Bachilahuato 80189, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa Tel. (667)760 5890 E-mail: comesapublico@gmail.com	México, D.F., a 21 OCT 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

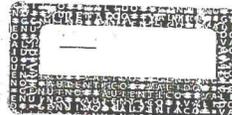
CONSIDERANDO

1. Que la empresa **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/H4-0097/05/15, de fecha 08 de mayo del 2015, para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005149 de fecha 22 de junio del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2015, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 14 del mismo mes y año, registrado con el No. DGGIMAR-02227/1508, la empresa **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/05149.
4. Que la empresa **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, presentó copia del resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental No. SGPADGIRA/DG/10163 de fecha 05 de diciembre del 2014, en la que autoriza el desarrollo del proyecto denominado "Recolección y Tratamiento de Esterilización de RPBI's, Incineración de residuos industriales y medicamentos caducos, tratamiento de solventes contaminados y tratamiento de residuos acuosos y disposición final", con pretendida ubicación en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.
5. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 58 fracción II,



0015210



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-52-15
--	---	---------------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ -# 007804
---	--------------------------------------

68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por Esterilización para los siguientes residuos peligrosos Biológico Infecciosos: Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos y Objetos punzocortantes, mediante un esterilizador marca Melco Steel modelo SSL, número de serie 2857, el cual inyecta vapor a presión y es controlado desde el cuarto de control a través del HMI.

Cuenta con una cámara fría de 12 m de ancho, 10 m de profundidad y una altura de 2.9 m, la cual cuenta con una unidad condensadora modelo SJH-0501-MZCE, un compresor de 3 HP, una unidad evaporadora modelo ADT312BKS de 1 HP con circuito de frost de deshielo por aire recubierta internamente con espuma de poliuretano en las paredes y techo, el piso tiene una pendiente de 2% dirigida a la trinchera de recolección de derrames en la parte posterior de la cámara.

El esterilizador expone los residuo con vapor saturado en un recipiente a presión, es de acero inoxidable, los contenedores o góndolas para la esterilización de los residuos son de aluminio, los cuales son resistentes a la temperatura y presión de operación, el esterilizador cuenta con los dispositivos de control, medidores e indicadores que registran las variables de proceso, que se cuenta con una bomba de vacío con la que se tiene la certeza de mantener la temperatura de esterilización.

Los residuos son alimentados al esterilizador en cinco góndolas con capacidad de 750 kg cada una, las cuales se colocan al final del esterilizador mediante los rieles colocados en el piso.

El proceso de cada lote dura de 40 a 50 min., se inyecta vapor de agua saturado durante 3 minutos, alcanzando una temperatura de operación de 135 a 147 °C y de 3.4 a 4.3 Kg/cm² de presión. Terminado el proceso de esterilización se enfría el esterilizador has 80 °C mediante vacío, el condensado es drenado del equipo en la cisterna de recuperación.

Una vez abierta la puerta frontal del esterilizador los residuos tratados son retirados y enviados a la molienda.

Los residuos tratados se colocan en una tolva de alimentación mediante un transportador de banda, a la cámara de trituración que cuenta con un molino de alta eficiencia, lo cual hace que el residuo tratado sea Irreconocible, para ser enviados a su disposición final por empresas autorizadas.

La capacidad instalada para tratamiento por esterilización es de 20500 (veinte mil quinientas) toneladas por año, con 1 (equipo) equipo, el cual trabajará tres turnos al día, siete días a la semana y cincuenta y dos semanas al año, con ubicación en: Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, Ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:



0015211



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-52-15
--	---	---------------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No: DGGIMAR.710/ ..# 007804
--	--

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, presentó propuesta de póliza que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del



0015212



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-52-15
--	---	---------------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ..# 007804
--	--

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, y que ampare la actividad de tratamiento, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
6. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearotherophilus* con una población mínima de 1×10^6 ufc/muestra.
7. Una vez tratados los residuos, **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
8. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
9. En relación a la condicionante número 5, **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de Residuo Peligroso Biológico Infecciosos Patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.
10. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.



0015213



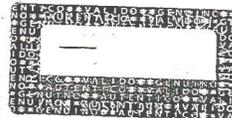
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-52-15
COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ -# 007804

11. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, durante la operación, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de tratamiento, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de Tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
14. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas el numeral 6.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud ambiental - Residuos Peligrosos Biológico - Infecciosos clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero del 2003.
15. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, deberá reportar, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de cada año, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
19. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los



0015214

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tiacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-52-15
--	---	---------------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007804
--	--

residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

20. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de Tratamiento de Residuos Peligrosos autorizado.

21. **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **Comercializadora Ecológica De Occidente, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

- C.c.e.p.
- QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
 - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
 - Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
 - Lic. Jorge Abel López Sánchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- Presente
 - Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Presente
 - Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
 - Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
- Expediente
Bitácora 09/H4-0097/05/15
DGGIMAR-02227/1508

CMJ/EPM/HFG/JFL




0015215

